



Factura: 001-004-000000502



20150301003P01611

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:		20150301003P01611					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLIZ PAREDES WILSON / EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301927877	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PARRA SARMIENTO RENZO JAVIER 16-93	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301257358	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ SANCHEZ HUGO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301555553	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO VILLACRES MADELAINE KAROLAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704695436	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAMAS MONTERO GLORIA ELISABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302047170	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NARVAEZ TERREROS JHON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102829728	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

03101

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

2015	03	01	003	P01611
------	----	----	-----	--------

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
3 **INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA**
4 **TRANSCONTEAUSTRO S.A.;**
5 **OTORGADA POR:**
6 **WILSON EFRAIN SOLIZ PAREDES Y OTROS;**
7 **CUANTIA: 800,00 USD**

8 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar en
9 la República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de
10 octubre del año dos mil quince. Ante mi Doctor **JOSÉ**
11 **FABRICIO MOLINA MOLINA**, Notario Público Tercero del
12 Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura
13 los señores **WILSON EFRAIN SOLIZ PAREDES** casado,
14 **HUGO MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ** casado, **RENZO**
15 **JAVIER PARRA SARMIENTO** divorciado, **MADELAINE**
16 **KAROLAY ROMERO VILLACRES** soltera, **GLORIA**
17 **ELISABETH CAMAS MONTERO** soltera, **JHONE FERNANDO**
18 **NARVAEZ TERREROS** casado; los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos del lugar,
20 idóneos y conocidos por mi doy fe, quienes me han presentado
21 sus respectivos documentos de identificación, bien instruidos
22 en el objeto y resultados legales de la presente escritura
23 pública a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente
24 con la capacidad civil necesaria para realizar esta clase de
25 actos y contratos exponen, que tienen a bien elevar a escritura
26 pública el contenido de la minuta que me entregan la misma
27 que copiada dice: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE**
28 **TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL E**

1 INTERPROVINCIAL MIXTA TRANSCONTEAUSTRO S.A.
2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
3 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
4 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
5 Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este
6 instrumento público, por sus propios derechos, los señores: 1.-
7 **WILSON EFRAIN SOLIZ PAREDES**, por sus propios y
8 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula
9 de ciudadanía número cero tres cero uno nueve dos siete ocho
10 siete siete (0301927877) de estado civil casado, domiciliado en
11 la ciudad de Azogues, 2.- **HUGO MAURICIO RODRIGUEZ**
12 **SANCHEZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de
13 edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero tres
14 cero uno cinco cinco cinco cinco tres (0301555553) de
15 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, 3.-
16 **RENZO JAVIER PARRA SARMIENTO**, por sus propios y
17 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula
18 de ciudadanía número cero tres cero uno dos cinco siete tres
19 cinco ocho (0301257358) de estado civil casado, domiciliado
20 en la ciudad de Azogues, 4.- **MADELAINE KAROLAY**
21 **ROMERO VILLACRES**, por sus propios y personales
22 derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de
23 ciudadanía número cero siete cero cuatro seis nueve cinco
24 cuatro tres seis (0704695436) de estado civil soltera,
25 domiciliado en la ciudad de Cuenca, 5.- **GLORIA ELISABETH**
26 **CAMAS MONTERO** por sus propios y personales derechos,
27 mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número
28 cero tres cero dos cero cuatro siete uno siete cero

1 (0302047170) de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad
2 de Azogues, 6.- **JHONE FERNANDO NARVAEZ TERREROS**,
3 por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
4 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero
5 dos ocho dos nueve siete dos ocho (0102829728) de estado
6 civil casado, domiciliado en la ciudad de Azogues. Los
7 comparecientes son capaces para obligarse y contratar en
8 cualquier acto o contrato. **SEGUNDA.-** Constitución.- Por
9 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a
10 bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de
11 Transporte "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
12 **INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA**
13 **TRANSCONTEAUSTRO S.A.**". Que se regirá por las leyes del
14 Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-** Estatuto de la
15 Compañía- La compañía que se constituye mediante el
16 presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone
17 a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA,**
18 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
19 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
20 **Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.-
21 La denominación que la compañía utilizará en todas sus
22 operaciones será "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
23 **INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA**
24 **TRANSCONTEAUSTRO S.A.**". Esta sociedad se constituye
25 como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se
26 regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en
27 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como
28 la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**

1 INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA
2 TRANSCONTEAUSTRO S.A.". **Artículo Segundo.-** Domicilio.-
3 El domicilio principal de la compañía es el cantón Azogues,
4 provincia del Cañar, República del Ecuador. Por resolución de
5 la Junta General de accionistas podrá establecer, sucursales,
6 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
7 conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.-** Objeto
8 social.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
9 de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
10 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
11 Transito y Seguridad Vial, Sus Reglamentos y las
12 Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en
13 esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía
14 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
15 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.
16 **Artículo Cuarto.-** Duración.- El plazo de duración de la
17 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
18 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
19 Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas,
20 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo
21 o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley
22 de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-** Disolución y
23 liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la
24 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo
25 cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
26 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
27 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador
28 el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO**

1 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo Sexto.-** Capital
2 suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de
3 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMÉRICA (800 USD) dividido en acciones
5 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un
6 dólar cada una. **Artículo Séptimo.-** Referencias legales.- En
7 todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos
8 y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
9 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión,
10 contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular,
11 votación y mayoría en las resoluciones de la junta general,
12 aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con
13 el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
14 dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO**
15 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo**
16 **Octavo.-** Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o
17 extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se
18 compone de los accionistas o de sus representantes o
19 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
20 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
21 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
22 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros
23 meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros
24 asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y
25 los informes que se le presenten a consideración sobre el
26 último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
27 distribución de los beneficios sociales y de la formación del
28 fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la

1 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
2 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
3 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá
4 cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por
5 la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los
6 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
7 ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto
8 para el cual se solicita la reunión de la junta general. **Artículo**
9 **Noveno.-** Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que
10 sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de
11 Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general
12 serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el
13 Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos,
14 al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de
15 la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será
16 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
17 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
18 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar,
19 día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas
20 generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá
21 discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El
22 tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria
23 será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo.-** Juntas
24 Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de
25 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
26 capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
27 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos
28 acepten por unanimidad la celebración de la junta, se

1 entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y
2 podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos
3 que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los
4 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción
5 de nulidad. **Artículo Décimo Primero.-** Presidente y
6 Secretario de Junta general.- Presidirá la junta general el
7 Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de
8 ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como
9 Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
10 General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un
11 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.
12 **Artículo Décimo Segundo.-** Atribuciones y deberes de Junta
13 general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno:
14 a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
15 Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia
16 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
17 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
18 entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas
19 funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan
20 expresamente a otro organismo social; c) Reformar este
21 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos
22 legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los
23 accionistas y órganos administradores las normas consagradas
24 en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de
25 mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de
26 acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital;
27 g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
28 Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones

1 del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y
2 resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al
3 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
4 exceda de tres mil dólares de los Estados Unidos de
5 Norteamérica (3000 USD), así como de actos de disposición
6 de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo**
7 **Tercero.-** Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o
8 extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá
9 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a
10 ella el número de personas que representen por lo menos el
11 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo
12 demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo**
13 **Cuarto.-** Mayoría.- Salvo las excepciones legales y
14 estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas
15 por la mitad más uno del capital pagado representado en ella.
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
18 negada. **Artículo Décimo Quinto.-** Derecho a voto.- En la
19 junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
20 un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a
21 voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo**
22 **Sexto.-** Representación.- Los accionistas pueden hacerse
23 representar en las juntas generales de accionistas, para
24 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
25 Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
26 accionista no puede hacerse representar sino por un solo
27 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de
28 Acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede

1 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo
2 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
3 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido
4 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
5 **Artículo Décimo Séptimo.-** Resoluciones.- Las resoluciones
6 de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto
7 obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que
8 estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho
9 de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo**
10 **Décimo Octavo. -** Libro de actas.- Las resoluciones de las
11 juntas generales así como una sintética relación de las
12 sesiones se hará constar por medio de las actas que se
13 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a
14 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
15 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
16 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de
17 cada junta. **CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE**
18 **LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y**
19 **EL GERENTE GENERAL.-** Artículo Décimo Noveno.- Del
20 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por
21 la junta general para un período de dos años, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
23 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
24 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general,
25 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
26 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
27 de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
28 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente

1 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta
2 que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente
3 General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.
4 La junta general deberá designar un Presidente subrogante en
5 caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de
6 ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo.-** Del Gerente General.-
7 El Gerente General será elegido por la junta general para un
8 período de dos años, tendrá la representación legal, judicial o
9 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
10 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
11 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer
12 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea
13 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
14 General tendrá los más amplios poderes de administración y
15 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
16 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
17 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones
18 y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
19 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales
20 del Gerente General: a) Realizar todos los actos de
21 administración y gestión diaria encaminados a la consecución
22 del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la
23 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
24 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
25 suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización
26 de la junta general, nombrar mandatarios generales y
27 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando
28 considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta

1 general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a
2 cabo al frente de la compañía, así como el balance general y
3 demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta
4 general las recomendaciones que considere convenientes en
5 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
6 reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y
7 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
8 g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así
9 como velar por el mantenimiento y conservación de sus
10 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a
11 la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
12 otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar,
13 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
14 otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las
15 decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las
16 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el
17 estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes
18 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
19 cometido. **Artículo Vigésimo Primero.-** De los Subgerentes
20 temporales o apoderados.- Cuando la junta general de
21 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del
22 representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con
23 las atribuciones que se le señalare en sus respectivos
24 poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación
25 legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO**
26 **QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**
27 **SUPLENTE Artículo Vigésimo Segundo.-** De los
28 Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal

1 y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la
2 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado
3 económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá
4 las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta
5 general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá
6 pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus funciones,
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los
8 derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo**

9 **Vigésimo Tercero.-** Balances.- Los balances se
10 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y
11 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
12 General a consideración de la junta general ordinaria. El
13 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
14 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
15 explicaciones necesarias que deberán tener como
16 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
17 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
18 reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo**

19 **Vigésimo Cuarto.-** Reparto de utilidades y formación de
20 reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser
21 aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre
22 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
23 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por
24 lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de
25 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
26 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general
27 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo
28 que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas

1 las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta
2 general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de
3 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
4 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a
5 la formación de reservas facultativas o especiales. Para el
6 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los
7 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
8 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta
9 por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en
10 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
11 compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS**
12 **Artículo Vigésimo Quinto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La
13 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
14 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
15 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
16 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
17 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
18 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
19 que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo**
20 **Vigésimo Sexto.-** Normas supletorias.- Para todo aquello
21 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
22 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,
23 normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos
24 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
25 pública de constitución de la compañía, las mismas que se
26 entenderán incorporadas a este estatuto. **Artículo Vigésimo**
27 **Séptima.-** Los permisos de operación que reciba la compañía
28 para la prestación del servicio de transporte comercial de

1 carga pesada, serán autorizados por los competentes
2 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
3 por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**
4 **Vigésimo Octavo.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
5 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
6 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
7 previo informe favorable de los competentes Organismos de
8 Transito. **Artículo Vigésimo Noveno.-** La Compañía en todo lo
9 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá
10 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
11 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
12 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
13 Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Trigésimo.-** Si por
14 defecto de la prestación de servicio deberán cumplir además
15 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
16 establecidos por otros Organismos deberán en forma previa
17 cumplirlas. **Artículo Trigésimo Primero.-** Responsabilidad.- El
18 Gerente será civil y penalmente responsable por falta de
19 cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad
20 si su actuación procede de una resolución de la Junta General,
21 siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes
22 observaciones de la misma. **Artículo Trigésimo Segundo**
23 **Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del
24 Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el
25 tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
26 atribuciones; y viceversa. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.
27 **Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos
28 bajo juramento: **CUARTA.-** Suscripción y pago de acciones.- El

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas
2 pagan el total del capital, como se desprende del cuadro de
3 integración que a continuación se detalla a efectos de su
4 correcta integración, se lo depositará en una Institución
5 bancaria del cantón Azogues , de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado Numerario	Capital número de acciones
1.- WILSON EFRAIN SOLIZ PAREDES	134	134	134
2.-RENZO JAVIER PARRA SARMIENTO	133	133	133
3.- HUGO MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ	134	134	134
4.- MADELAINE KAROLAY ROMERO	133	133	133
VILLACRES	133	133	133
5.- GLORIA ELISABETH CAMAS MONTERO	133	133	133
6.- JHONE FERNANDO NARVAEZ TERREROS	800	800	800
TOTAL			

6 El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
7 equivalente a OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS
8 (USD\$ 800) mediante depósito que se realizará en una cuenta
9 bancaria a nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
10 PESADO INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA
11 TRANSCONTEAUSTRO S.A." Que, la compañía estará
12 administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las
13 atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad
14 con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta
15 escritura pública, se designa Gerente, y como tal,

1 representante legal de la compañía al señor **WILSON EFRAIN**
2 **SOLIZ PAREDES** y como Presidente, al señor **HUGO**
3 **MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ**. Quedan autorizados para
4 que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen
6 todos los trámites correspondientes relacionados con la
7 constitución de la compañía. **QUINTA:** Cuantía.- La cuantía
8 queda fijada por el capital de la compañía. **SEXTA:**
9 documentos Habilitantes.- Se agrega como documento
10 habilitante de la presente escritura el documento de reserva y
11 aprobación de nombre de la compañía, emitido por la
12 Superintendencia de Compañías. Usted, Señor Notario se
13 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias
14 para la completa validez de este instrumento. f) Dr. Lucas
15 Velasco López Abogado, Mat. No 03-1998-07 Foro de
16 Abogados. Así consta de la minuta que los comparecientes
17 dejan elevada a la presente escritura pública con todo el valor
18 legal, ratificándose en todas sus partes. Así consta de la
19 minuta que los comparecientes dejan elevada a la presente
20 escritura pública con todo el valor legal, ratificándose en todas
21 sus partes. Hasta aquí transcrita la minuta que los
22 comparecientes la reconocen como suya se ratifican en su
23 contenido y la dejan elevada a escritura Pública para los fines
24 legales consiguientes. **DOCUMENTOS**
25 **HABILITANTES.....**
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2015 03:28 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703493
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301231635 VELASCO LOPEZ LUCAS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA TRANSCONTEAUSTRO S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4923.02 SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2016 03:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/07/2015 3.23 PM

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-03-2015-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPCÑR-2015-3265 de fecha 15 de Septiembre de 2015, la Compañía de Carga Pesada en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA TRANSCONTEAUSTRO S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Carga **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA TRANSCONTEAUSTRO S.A"**, con domicilio en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	SOLIZ PAREDES WILSON EFRAIN	030192787-7
2	RODRIGUEZ SANCHEZ HUGO MAURICIO	030155555-3
3	PARRA SARMIENTO RENZO JAVIER	030125735-8
4	ROMERO VILLACRES MADELAINE KAROLAY	070469543-6
5	CAMAS MONTERO GLORIA ELISABETH	030204717-0
6	NARVAEZ TERREROS JHONE FERNANDO	010282972-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 316-DTCÑR-ANT-2015 de fecha 16 de Octubre de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA TRANSCONTEAUSTRO S.A"**;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Jurídico Nro. ANT-IJ-JPN-043-2015 de fecha 17 de Septiembre de 2015, considera que es favorable que se otorgue el informe previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA TRANSCONTEAUSTRO S.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: *"Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el aprobar los Informes Técnico y Jurídico y expedir la Resolución de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada"*;

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 31 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la compañía de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA TRANSCONTEAUSTRO S.A"**, con domicilio en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro

del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

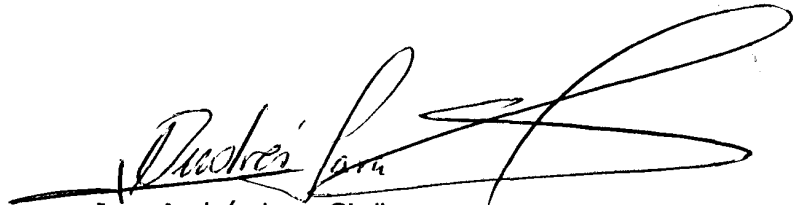
En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

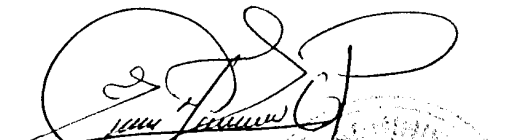
Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Dirección Provincial del Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 19 días del mes de Octubre del año 2015.



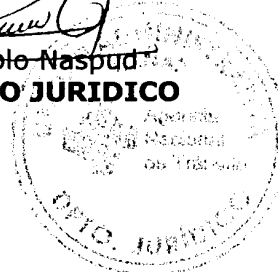
Ing. Andrés Lara Sigüenza

RESPONSABLE (E) DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR

LO CERTIFICO:



Abg. Juan Pablo Naspud
DEPARTAMENTO JURIDICO



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-03-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTER-PROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA TRANSCONTEAUSTRO S.A."

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Leído este
2 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
3 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en
4 unidad de acto Doy fe.- f) Ilegible de **Wilson Efraín Soliz**
5 **Paredes**.- CI: 030192787-7.- f) Ilegible de **Renzo Javier Parra**
6 **Sarmiento**.- CI: 030125735-8.- f) **Hugo Rodríguez**.- CI:
7 030155555-3 .- f) Ilegible de **Madelaine Karolay Romero**
8 **Villacres**.- CI: 070469543-6.- f) Ilegible de **Gloria Elisabeth**
9 **Camas Montero**.- CI: 030204717-0.- f) Ilegible de **Jhone**
10 **Fernando Narváez Terreros**.- CI: 010282972-8.- EL NOTARIO: f)
11 **DR. JOSÉ FABRICIO MOLINA MOLINA**.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta
copia que es la TERCERA., sellada, signada y firmada en el
mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA DEL CAJAR



[Handwritten signature of Dr. José Molina Molina]

Dr. José Molina Molina
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CECULA N. 030125735-8

CIUDAD DE QUITO
PROVINCIA DE AZUAY
CANTÓN DE AZUAY

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-10-08

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARRA VELASCO MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARMIENTO MARINA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2011-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-08

E24434222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 034 - 0042
CÉDULA: 0301257358

PARRA SARMIENTO RENZO JAVIER

CAÑAR
PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 8
ZONA: 8

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CECULA N. 070409543-6

CIUDAD DE QUITO
PROVINCIA DE AZUAY
CANTÓN DE AZUAY

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-10-28

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER EN QUÍMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMERO TORRES WILLIAM HENRI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLALBA GARCÍA JESSICA PAOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA, 2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-14

V3309/222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

070 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 070 - 0073
CÉDULA: 0704095436

ROMERO VILLALBA KAROLAY

EL ORO
PROVINCIA: MACHALA
CANTÓN: LA PATATE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030155555-3

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ SANCHEZ
HUGO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUYACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BOLEDAZ TATIANA
MARVAEZ HURTADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ VICTOR RUBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ DEANA RUBENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
024 - 0057 **0301555553**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
RODRIGUEZ SANCHEZ HUGO MAURICIO

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA YANUNCAY
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030192787-7

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLIZ PAREDES
WILSON EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
EL TAMBO
EL TAMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN DOLORES
CAMAS MONTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLIZ PARAMO CESAR ERDULFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES CASTILLO CARMEN FIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2015-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0190 **0301927877**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SOLIZ PAREDES WILSON EFRAIN

CAÑAR **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA EL TAMBO
EL TAMBO 1
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 010282972-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARVAEZ TERREROS
JHON FERNANDO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CUENCA
2013-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-08
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARNITA S
MURTADO CARDENAS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARVAEZ LUIS ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERREROS TERESA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-08

V3343V2242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

024
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0060
NÚMERO DE CERTIFICADO
MARVAEZ TERREROS JHON FERNANDO
CÉDULA
0102829728

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BLAS
1
0
ZONA

[Firma]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V3343V2242

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN JULIO CAMAS M
MARIA DOLORES MONTERO C
CUENCA 08/07/2010
08/07/2022

REN 2947395

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CÉDULA CIUDADANÍA 030204717-0

CAMAS MONTERO GLORIA ELISABETH
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
24 MAYO 1986
002- 0061 00461 F
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR 1986



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0106
NÚMERO DE CERTIFICADO
CAMAS MONTERO GLORIA ELISABETH
CÉDULA
0302047170

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CAÑAR
0
0
ZONA

[Firma]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-004-000000517



20150301003000366

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150301003000366

NOTARIO OTORGANTE:	DR. JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA NOTARIO(A) DEL CANTON AZOGUES
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ SACOTO MERCEDES ALEJANDRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300345709
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MERCEDES LOPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0300345709

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON AZOGUES



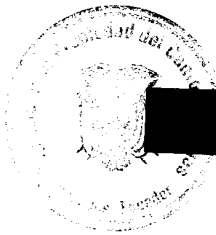
Registro de la
Propiedad y
Mercantil

A Z O G U E S

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON AZOGUES

... el No.46, del Libro Registro Mercantil queda inscrito la escritura
de Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
INTERPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL MIXTA
TRANSCONTINENTAL S.A." en Azogues, Octubre 15.- EL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E) .----



Rosa GARCIA 14